

ORDENANZA N° 90/ 67

SAN LUIS, 28 de Abril de 1967

VISTO:

La Ordenanza N° 77/67;

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones determinadas en el referido instrumento legal, fueren e optimo resultado a las ingresos municipales, que trataban de beneficios otorgados para el pago de los Servicios Municipales e Inspección Seguridad e Higiene del comercio en general, medida que si bien como queda dicho anteriormente fue fructífera para el fisco municipal, también fue recibida con general simpatía por los contribuyentes, lo que queda demostrado con la enorme afluencia de concurrentes que a diario se presentaren a cumplir sus obligaciones municipales;

Que no obstante ello, las autoridades municipales son consultadas a diario en el sentido de que vencidos los plazos otorgados 28 de Abril en curso, si se tomarían medidas para continuar sus beneficios e, en su defecto, así le han estimado numerosos contribuyentes, se les de otra oportunidad para abonar lo que les corresponda sin verse perjudicado con multas o recargos;

Que este Departamento Ejecutivo considera ya haber cumplido con la población al otorgarles los descuentos del 20% y 25%, por Ordenanza N° 77/67, pero conciente de sus responsabilidades de Poder Administrados, y de la situación económica y financiera que por razones de publico conocimiento le toca atravesar, y conteste con declaraciones emanadas del poder Ejecutivo Provincial en el sentido, de facilitar el pueblo la forma de efectuar sus pagos ante reparticiones provinciales, este Departamento Ejecutivo considera que lo mas conveniente en estos momentos es conceder un ultimo plazo para que los deudores con el fisco municipal puedan regularizar su situación, sin aplicación de recargos no descuentos, en los Ítem I al IV, XI y XIII, todos de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 64/66;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Mayo de 1967 inclusive, los contribuyentes que abonan el primer semestre, en concepto de la prestación de Servicios Municipales, del año en curso, Recolección de Residuos Domiciliarios, Alumbrado PUBLICO, Limpieza y Barrido de Calles, Conservación y Reparación de Calles e Inspección de Seguridad e Higiene de Propiedades Ítem I al Iv, como así también quien abonar el año íntegro en conceptos de Inspección Seguridad e Higiene y Control Bromatológico, Ítem XI y Patente de Rodados, Ítem XIII todos de la Ordenanza N° 64/66 no gozaran de descuentos ni tampoco sufrirán recargo alguno.

Art. 2° . Vencido ese termino se aplicaran los recargos que para cada caso fija la Ordenanza N° 64/66

Art. 3° . Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4° Comuníquese, etc.

MARIANO I CELORRIO
Secretario de Hacienda
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1.053-G y E-67 del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 12 de Mayo de 1967